

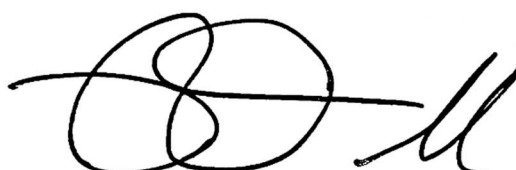
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Rad. 110013103043201500233 00

Se reconoce personería a la doctora ANGY LORENA MARTÍNEZ CORREDOR, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado¹.

Por otra parte, se niegan la solicitud de decretar el levantamiento de todos y cada uno de los gravámenes que afectan el bien objeto de pertenencia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-753417, al respecto se debe estar a lo resuelto en la sentencia emitida por este Juzgado en audiencia el día 6 del mes de julio del año 2017, la cual no fue objeto de recursos.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846473786067a5b095c576cf69d59f9b0dc89b892fce064ce453c0845dfc8fe1**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>